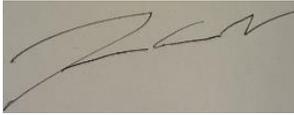


Constancia: Manizales, 7 de noviembre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 00768 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **COOPERATIVA PARA EL EMPRENDIMIENTO - COOEMPREDIMIENTO-** y en contra de **OSCAR RESTREPO AGUIRRE y GUILLERMO PANESSO BONILLA**, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará el poder conferido por **COOEMPREDIMIENTO** a la Sociedad **ORION 410 SAS**. conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del proceso y al artículo 5 de la ley 2213 de 2022, toda vez que en los anexos de la demanda no reposa el documento que contiene el poder.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 185 fijado el 14 de noviembre de 2023 la 7:30 am.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b3dd3ddb67c0e20d54468e3712f9bca491a43ce661991ae915cc071487eb2d4**

Documento generado en 10/11/2023 04:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>